

CUARTA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, (en adelante, DPWC), con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Av. Manco Cápac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado Sr. Francisco Román Ortiz, identificado con DNI N° 10316989; según poderes inscritos en la Partida No. 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte **MARITIME & SERVICES S.A.C.**, (en adelante MARITIME & SERVICES) con R.U.C. N° 20544227506, con domicilio en Avenida Sáenz N° 733, Interior 309, Callao, representada por su Gerente General Sr. Ranulfo Castañeda Sánchez, identificado con D.N.I. No. 10144274, según poderes inscritos en la Partida No. 12695426 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Octubre de 2013, DPWC y MARITIME & SERVICES suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Practicaje dentro de las instalaciones de DPWC.

Con fecha 19 de septiembre de 2014, DPWC y MARITIME & SERVICES celebraron la Primera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 22 de octubre de 2014 al 21 de octubre de 2015.

Con fecha 30 de octubre de 2015, DPWC y MARITIME & SERVICES celebraron la Segunda Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 22 de octubre de 2015 al 21 de octubre de 2016.

Con fecha 25 de octubre de 2016, DPWC y MARITIME & SERVICES celebraron la Tercera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 22 de octubre de 2016 al 21 de octubre de 2017.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo de la Segunda Adenda, sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.


CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 22 de octubre de 2017 al 21 de octubre de 2018.

TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto MARITIME & SERVICES como DPWC, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 27 días del mes de octubre de 2017.

DPWC


MARITIME & SERVICES


Ranulfo Castañeda Sanchez
GERENTE GENERAL
MARITIME & SERVICES SAC.
RUC. 20544227506